

ACUERDO N° 186.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Dr. Omar Esteban Uria en representación del Superior Tribunal de Justicia, y el Ingeniero Guillermo Eduardo Rodríguez, el que forma parte como anexo del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

37 SELLOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a Veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uria, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el Ingeniero Guillermo Eduardo Rodríguez, Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo, MP N° 2689, fijando domicilio en calle Bases de la Constitución N° 77, de la ciudad de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios de Seguridad e Higiene, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratado se obliga a cumplir con las tareas de Planeamiento, Coordinación y Supervisión Integral en materia de Seguridad e Higiene, según el cronograma adjunto, en todas las dependencias del Poder Judicial, tanto en la Primera, como en la Segunda y Tercera Circunscripción.

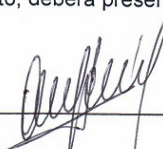
SEGUNDA: El Contratado cumplirá con la carga horaria establecida en el Art. 7 del decreto 1338/69 de la SRT.

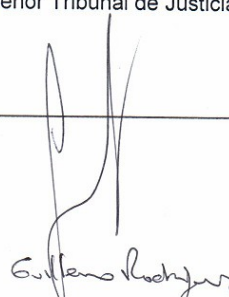
TERCERA: El contratante abonará por el servicio la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Veintinueve (\$ 9.529,00) mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, a mes vencido. El precio se ajustará en función de los incrementos salariales de los empleados de la administración pública.

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, y comenzará a regir desde el día 01 de Marzo de 2014.

QUINTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, para lo cual deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: El Contratado dentro del plazo de treinta (30) días de asumidas las obligaciones objeto de este contrato, deberá presentar al Superior Tribunal de Justicia

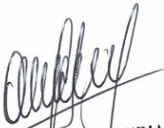

Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Guillermo Rodríguez

un diagnóstico de la situación actual en materia de Higiene y Seguridad, y señalar las medidas y acciones a ejecutar para que los mismos se ajusten a su cometido. A su vez, a partir de este momento deberá efectuar mensualmente, informes con el mismo objeto. Este deber de informar, se extenderá a la preparación de los pliegos y/o presupuestos de los trabajos a realizar.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los Veintisiete días del mes de Marzo de 2014.-


Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Guillermo Rodriguez